

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

INTRODUCCIÓN

El Estado de Guanajuato cuenta con 46 municipios, y es la primera Entidad en contar con espacios destinados al desarrollo y fomento cultural en todas las localidades.

Con el propósito de sostener e incrementar el desarrollo, la investigación, el fomento y la promoción de la cultura a toda la población, el Instituto Estatal de la Cultura se ha propuesto fortalecer **El Programa** de apoyo a la infraestructura cultural, en aras de incrementar tales espacios en colaboración con los municipios. El esquema de trabajo para este propósito será mediante aportaciones bipartitas Estado – Municipio.

Una vez concluida la construcción del espacio cultural, el Instituto coadyuva en el desarrollo de sus planes y programas de trabajo, así como en la capacitación del personal actuante, quedando a cargo de **El Municipio** el pago del personal y de servicios.

Las presentes reglas de operación, están encaminadas a establecer los supuestos bajo los cuales se designan a los municipios beneficiarios, los esquemas de coinversión y las medidas a seguir en los casos de inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del proyecto.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de **El Programa** de Infraestructura Cultural en los Municipios.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **El Programa:** Programa de Infraestructura Cultural;
- II. **El Municipio:** Los Gobiernos Municipales;
- III. **La Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. **El IEC:** El Instituto Estatal de la Cultura;
- V. **El Ejecutor:** La Dependencia Municipal responsable de la ejecución de las obras.

- VI. **La SGP:** La Secretaría de la Gestión Pública;
- VII. **La Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2009.
- VIII. **La Ley para el Ejercicio:** La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

ARTÍCULO 3. La aplicación de los recursos derivados de **El Programa**, se realizará en los términos de lo previsto en el Capítulo Cuarto, Artículos 40 y 41 de **La Ley**; así como en la **Ley para el Ejercicio**.

Asimismo, se aplicarán los Lineamientos Generales para la Aplicación de los Recursos en Materia de Obra Pública y Operación de Programas de Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2009, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración y en caso de existir concurrencia de recursos federales, además de lo anterior la ejecución de las obras se llevará a cabo conforme a las disposiciones federales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. Los recursos de **El Programa** se destinarán para impulsar el desarrollo de la infraestructura cultural de los municipios, a través de la ejecución de obras orientadas a la construcción, rehabilitación, ampliación y adecuación de bibliotecas públicas, casas de cultura y otros espacios que tengan como propósito principal la difusión y promoción artística, así como el hábito de la lectura.

ARTÍCULO 5. La asignación de los recursos de **El Programa** se realizará conforme a los montos que **El IEC** determine. Los recursos financieros de **El Programa** serán aplicados por **El Municipio** beneficiario por conducto de su Dirección de Obra Pública o equivalente. Para ese fin, se suscribirán los instrumentos jurídicos conducentes.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SELECCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 6. Las acciones objeto de inversión de **El Programa** serán decididas por **El IEC** atendiendo a los siguientes criterios para la selección de obras y distribución de los recursos:

- a. Solicitud de inversión.
- b. Factibilidad de la obra.
- c. Obras en proceso.
- d. Contribución a la concurrencia.

- e. Población beneficiada.
- f. Acreditación de la propiedad inmobiliaria del terreno con las dimensiones necesarias para la construcción, remodelación, ampliación o adecuación.
- g. Que dicho terreno cuente con los servicios básicos o en su defecto, **El Municipio** presente un acta del H. Ayuntamiento donde éste se compromete a introducirlos.
- h. Tratándose de bibliotecas deberá seleccionarse un terreno que se ubique en una zona que no cuente con el servicio bibliotecario.
- i. Copia de la sesión de cabildo donde se tomó el acuerdo y aceptación para la construcción.
- j. Integración de expediente técnico a cargo de los municipios, que reúna los elementos básicos necesarios y describa el alcance, contenido y costo de una obra conforme a la normatividad.

ARTÍCULO 7. Si una vez autorizado el apoyo, por cualquier circunstancia el acuerdo de ejecución no se llegare a suscribir con el municipio seleccionado, se cederá el apoyo al siguiente municipio que cumpla con los criterios de evaluación.

CAPÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. Previo a la ejecución de obras, **El Municipio** deberá entregar el expediente técnico debidamente integrado, el cual será validado por **El IEC**, teniéndose como fecha límite para la presentación del expediente el 16 de febrero del presente año.

Solamente en casos extraordinarios y previa autorización por escrito de **El IEC** se llevará a cabo la integración y validación de expedientes técnicos más allá de la fecha establecida en el párrafo anterior.

El Municipio no podrá modificar el diseño y especificaciones del proyecto aprobado en el expediente técnico, sin la anuencia previa y por escrito del **IEC**.

ARTÍCULO 9. La fecha límite para la formalización de los convenios será el 27 febrero de 2009.

Fuera de este plazo, los recursos de las acciones no convenidas con los municipios podrán ser reasignados por **El IEC** con el mismo fin.

ARTÍCULO 10.- **El IEC** convendrá a través de los acuerdos de ejecución correspondientes con **El Municipio** las obras a realizar, en donde se establecerán, entre otros aspectos:

1. Nombre de la obra, localidad y municipio;
2. El monto del apoyo correspondiente y la concurrencia de recursos;
3. Metas a realizar;
4. Instancia ejecutora;
5. Plazo de ejecución de los recursos a aplicar;
6. Vigencia del convenio;
7. Mecanismo para la liberación y pago de los recursos asignados de **El Programa**.

La fecha límite para contratar las obras será el 08 de mayo.

ARTÍCULO 11. La ejecución de las obras autorizadas para cada Municipio beneficiario se realizará invariablemente por su Dirección de Obra Pública, quien deberá apegarse a los lineamientos de **La Ley** en la materia. La fecha límite para iniciar las obras será el 15 de mayo.

El Municipio seleccionado asumirá la responsabilidad plena de la ejecución de las obras. **El IEC** queda facultado para realizar revisiones a dichas obras y dar seguimiento a las mismas.

ARTÍCULO 12. En todo caso **El Municipio** cubrirá a su costa los excedentes que hubiere para la ejecución de la obra convenida. La responsabilidad financiera de **El IEC** sólo cubre y aplica a aquella que sea estipulada en el instrumento jurídico respectivo.

ARTÍCULO 13. **El Municipio** deberá asegurar la conclusión de las obras a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 14.- Cuando hubiera necesidad de realizar modificaciones en los plazos convenidos, **El Municipio** lo solicitará por escrito a **El IEC**, debiendo presentar la información que se requiera, y en caso de proceder, se realizará el convenio modificatorio.

CAPÍTULO QUINTO DE LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 15.- Una vez convenidas las obras, **El Ejecutor** deberá iniciar los procedimientos de contratación, de acuerdo a la normatividad aplicable. **El Ejecutor** deberá invitar a **El IEC** y a **La SGP** al proceso de licitación y adjudicación.

En ningún caso, y bajo ningún concepto, podrá **El Municipio** seleccionado girar órdenes de pago a favor de otro tipo de obras o acciones municipales.

ARTÍCULO 16.- La liberación de los recursos de **El Programa** se realizará según se establezca en convenio. Para hacer el pago de las ministraciones **El Municipio** deberá enviar por escrito la clave interbancaria de la cuenta correspondiente a la obra.

Para la primera ministración deberá presentarse la copia de la publicación de la convocatoria correspondiente cuando la modalidad es pública; oficios emitidos a los contratistas cuando la modalidad es restringida; oficios al contratista cuando la modalidad es directa.

Para cada una de las siguientes ministraciones deberá presentarse:

1. La solicitud de pago.
2. Recibo correspondiente debidamente firmado y sellado.
3. Copia de factura del contratista.
4. Carátula de estimación.
5. Hojas de estimación.
6. Hojas de generadores.
7. Reporte fotográfico.
8. Notas de bitácora.

ARTÍCULO 17.- Para la última ministración será necesario presentar, además de los anteriores, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 18.- Los recursos financieros de **El Programa** que sean liberados a **El Municipio**, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras convenidas. De igual forma, los procedimientos de: licitación, adjudicación o contratación en su caso, así como la ejecución serán responsabilidad de **El Ejecutor**, de acuerdo a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 19.- **El Ejecutor** será responsable de la supervisión de las obras; por su parte, cuando lo considere necesario, **El IEC** podrá realizar verificación física de las obras, así como del avance o incumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 20.- Los **órganos de control estatal** podrán realizar la verificación física de las obras, así como del avance o incumplimiento de las mismas, para vigilar la aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 21.- Para cada obra, **El Ejecutor** será responsable de colocar en un lugar visible, una señalización que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá incluirse en el presupuesto de las mismas; el diseño será proporcionado por **El IEC**.

ARTÍCULO 22.- **El IEC** podrá solicitar a **El Ejecutor** y a **El Municipio**, la información y/o documentación que considere necesaria para la administración y seguimiento de **El Programa**.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

ARTÍCULO 23.- La documentación comprobatoria del gasto será conservada por **El Municipio** quedando bajo su responsabilidad, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida **EL IEC** y los órganos de control y vigilancia.

ARTÍCULO 24.- Una vez concluidas las obras **El Ejecutor** procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a **El IEC**.

Al acto de entrega-recepción, se deberá convocar a **La Secretaría de la Gestión Pública** y a **El Instituto Estatal de la Cultura**.

CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo aplicable y dispuesto por **La Ley**, la **Ley para el Ejercicio**, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus Dependencias o Entidades, y en los casos que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

Guanajuato, Gto., a 19 de enero de 2009

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA**

DR. JUAN ALCOCER FLORES